



RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA N° 000004-2025-GR.LAMB/GERESA-L-DESA [515633961 - 2]

VISTO:

El Expediente 515633961-0, que contiene el Informe Técnico INFORME TECNICO N° 000003-2025-GR.LAMB/GERESA-L-DESA-SKCP [515633961-1], emitido por la Responsable de Saneamiento Básico de la Unidad Funcional de Certificaciones y Acreditaciones, derivado de la carta S/N con Reg. Doc. 515633961-0, presentado por el Sra. RUBY ESMERALDA SILVA HERRERA, en su calidad de representante legal del Consorcio Educativo La Inmaculada, con RUC N° 20201018812, Solicita Renovación de Autorización sanitaria para Piscina; por consiguiente consideramos que solicita la Aprobación y certificación Sanitaria de Proyecto de Piscina Privada de Uso Colectivo clasificada como Piscina Deportiva; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 26842, Ley General de Salud, en su Título Preliminar establece que la protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del estado regularla, vigilarla y promoverla.

Que, el Decreto Supremo N° 007-2003-SA. Aprueba el Reglamento Sanitario de Piscinas otorga competencias a la Autoridad de Salud para aprobar los proyectos de las piscinas públicas o privadas de uso colectivo y que a la letra dice: Artículo 6°.-Ministerio de Salud: *La autoridad de salud de nivel nacional para regular los aspectos técnicos sanitarios de las piscinas es la Dirección General de Salud Ambiental del Ministerio de Salud; y, a nivel regional, es la Dirección de Salud en su respectiva jurisdicción. Correspondiéndole a cada una de ellas lo siguiente: "(...)"2. Dirección de Salud. i. **Aprobar los proyectos de las piscinas públicas y privadas de uso colectivo, que se formalizan mediante Resolución Directoral, cuya copia fedateada se remitirá a la Dirección General de Salud Ambiental;**(...).*

Que, mediante **Decreto Supremo N° 007-2003-SA "Reglamento Sanitario de Piscinas"**, se regula los aspectos técnicos y administrativos para el diseño, operación, control y vigilancia sanitaria de las piscinas, a fin de proteger la salud de los usuarios y de la comunidad en general. El Decreto Supremo N° 007-2003-SA es de aplicación para las piscinas públicas y privadas de uso colectivo, quedando excluidas las piscinas privadas de uso particular, piscinas de aguas naturales termales, las utilizadas en centros de tratamiento de hidroterapia y otras destinadas exclusivamente para el uso medicinal.

Que, de acuerdo con la Directiva Sanitaria N° 033 - MINS/DIGESA - V.02 cuya finalidad es contribuir a prevenir y controlar los diferentes factores de riesgo sanitario que se presentan en las piscinas públicas y privadas de uso colectivo que ponen en riesgo la salud de los usuarios.

Que, en este contexto el INFORME N° TECNICO 000003-2025-GR.LAMB/GERESA-L-DESA-SKCP [515633961-1], con fecha 15 enero del 2025, el CONSORCIO EDUCATIVO LA INMACULADA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con Dirección: Prolongación Miguel Grau, Distrito la Victoria, Provincia Chiclayo y Departamento Lambayeque, con RUC N° 20201018812, conforme lo establece el Artículo 9° del D.S. N° 007-2003-SA, y de la inspección técnica realizada el día 06-01-2025, no se han encontrado observaciones que pongan en riesgo la salud de los usuarios, en el que indica que el representante legal del Consorcio Educativo, ha cumplido con los requisitos establecidos en el TUPA, procedimiento N° 236 y el artículo N° 9 y 17 del Decreto Supremo N° 007-2003-SA; así mismo el expediente técnico está acorde con la normatividad vigente y no se han encontrado observaciones que pongan en riesgo la salud de los usuarios; por lo tanto concluye que es procedente Otorgar la Aprobación Sanitaria del Proyecto de Piscina Privada de Uso Colectivo, con RUC N° 20201018812, debidamente representado por la Sra. RUBY ESMERALDA SILVA HERRERA, de acuerdo al siguiente detalle:

Estanque	Clasificación	Dimensiones	Aforo	Volumen
			Art. 18° D.S. N° 007-2007-SA	



RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA N° 000004-2025-GR.LAMB/GERESA-L-DESA [515633961 - 2]

N° 01	Piscina Adulto	Largo= 24.85 m. Ancho = 9.100 m Área = 226.14. m2 Profundidad: 1.40-1.60m	226 personas	339.20 m3
N° 02	Patera	Forma Irregular Área = 30.58 m2 Longitud max= 7.45m Ancho variable=3.20-2.4 3m-3.06m Area= 20.20 m2 Profundidad: 0.50 m	20 personas	8.08 m3

De conformidad con lo establecido en la, Ley 26842 Ley General de Salud, y Decreto Supremo N° 007-2003-SA. Que aprueba el Reglamento Sanitario de Piscinas otorga competencias a la Autoridad de Salud para aprobar los proyectos de piscinas públicas o privadas de uso colectivo, con la Directiva Sanitaria N° 033 - MINS/DIGESA - V.02 Directiva Sanitaria para La determinación del Índice de Calificación Sanitaria de las Piscinas Públicas y Privadas de Uso Colectivo.

Estando a las conclusiones del INFORME TECNICO 000003-2025-GR.LAMB/GERESA-L-DESA-SKCP [515635380 - 1], opinión legal correspondiente y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000382-2024-GR LAMB/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER la Aprobación y Certificación Sanitaria del Proyecto de Piscina Privada de Uso Colectivo, al CONSORCIO EDUCATIVO LA INMACULADA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con RUC N° 20201018812, a su establecimiento Prolongación Miguel Grau, Distrito la Victoria, Provincia Chiclayo y Departamento Lambayeque, debidamente representada por el Sra. RUBY ESMERALDA SILVA HERRERA, en calidad de Representante legal .

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR que la presente resolución en relacion a la Certificación Sanitaria tiene vigencia de **02 (Dos) años** contados a partir de la fecha de expedición, la misma que podrá ser revocada por cualquier variación en el cambio de actividad o de las condiciones sanitarias bajo las cuales ha sido aprobada.

ARTÍCULO TERCERO: El administrado se encuentra obligada a realizar los controles y mantenimiento de conformidad con las normas vigentes; estará sujeta a las disposiciones que se emitan durante la declaratoria de emergencia sanitaria; asimismo de brindar las facilidades del caso para realizar las acciones de Fiscalización, Control y Vigilancia Sanitaria posterior por parte de la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental de la GERESA Lambayeque, cuando esta lo requiera.

ARTÍCULO CUARTO: REMITIR copia de la presente Resolución a la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria - DIGESA.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR la presente Resolución Directoral Ejecutiva al interesado.



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
SALUD LAMBAYEQUE
DIRECCION EJECUTIVA DE SALUD AMBIENTAL

RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA N° 000004-2025-GR.LAMB/GERESA-L-DESA [515633961 - 2]

ARTÍCULO SEXTO: DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Gerencia Regional de Salud Lambayeque, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 5° de la Ley 29091 y en el TULO de la Ley 27806. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por el Decreto Supremo N° 021-2019-JUS.

Regístrese y comuníquese,



Firmado digitalmente

LUIS ALBERTO LOPEZ HUANCAS

DIRECTOR EJECUTIVO DE SALUD AMBIENTAL - GERESA

Fecha y hora de proceso: 22/01/2025 - 09:51:45

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- CERTIFICACIONES Y AUTORIZACIONES - DESA
JUAN ISMAEL ORDINOLA FALLA
COORDINADOR DE CERTIFICACIONES Y AUTORIZACIONES - DESA
21-01-2025 / 16:38:40